

Incomienda de
Indios, dado por el
Rey D. Fernando
Rey de Pinedo in
1777

130

Agustin Exornado
Pinedo Coronel de los Reales
de S. Mag. T. 2. 3.
Cap. Gen. de esta Prov.
del Paraguay, Provisor para
la de las Guaymas, y Presidente
de la Audiencia.

Y quanto a la Encomienda Yaca de
Indios Misinos el Pueblo de San Perna-
Pura de Guaymas, que va por muerte de
ultimo poseedor D. Felipe Exornado
mande publicar, y fexar Edictos con termino
competente de setenta dias, en los que
qual se oydieren los Vecinos Moradores
benemeritos; y cumplido el citado termino
con mudo examen acordado al
meio resultante de la misma provincia
Entreña, prefiriendo, y antelando, como
mas benemerito, y digno de remuneracion
por sus aventajados meritos al Thematico
maior D. Juan Exornado de Ariz
contra Ciudad Encomienda de Indios mita
rios; como mas legalmente contra el
promulgado el siete de Agosto del presente
año, al que me refiero. En quia la razon por la

132

Año contra e diez y ocho e Noviembre,
mandando se le despache Titulo en forma
e Meses e la Herida Encomienda
Cuyo Patron sacado ala tierra e la suya
Oral, que practique e Indios, y Encomi-
endas, es el tenor siguiente:

Don Roque Anicapi Cacique oral casado con
Doña Ana Benita: dos hijos: Don Felipe
Cacique Segundo: Doña Ines Texero: una hija
Doña Maria.

Diego Anicapi hijo primogenito el antecesor.
cuyo cede su Padre con permiso e su Encomienda
el cargo por su aya que aya aya, y
muchas Cuyaciones, Casado con Doña Maria

Patrona. Doña Ines e Maria Teodora
Caphaela, y Patrona Ines e Maria Teodora
viuda e su qual Año.

Edro Notario Año e treinta y nueve años
casado con Maria Ines: quatro hijos
Diego e veinte años: Miguel e Catorce
Aliciano e nueve: y Ines e seis: dos hijas

Doña Catharina, y Maria.
Diego Antonio Año e treinta y seis años casado
con Ana, y un hijo Juan Ines e tres años.

Silvestre Año de doce años Quexano.
Quiex Juichi e treinta y seis años casado con
Candelaria: dos hijos, Edro Ines e nueve años
y Juan e seis: dos hijas Bernarda, y
Maria Maria.

Nicola Juan casado con M. Ana
Don Ines, Maria, y Carmeta.

Diego Felix Guari e treintay tres años
casado con Petrona, un hijo de Francisca
e tres años: tres hijas Meliora, Mariana
y Maria Marta.

133
Javier Guari ciego casado con Maria Josefa
dos hijos Mattheu e Veinticinco años, y
una hija Juana.

134
Pedro Pablo e siete; y una hija Juana.
Mattheo Guari e Veintey ocho años casado
con Thomasa: dos hijos Dionisio e quatro
años, y Juan eta Cruz e uno: dos Mad.
Maria Angela, y Maria eta Merced.

Pedro Guari casado Juudo, una hija Maria
Agata

Juqual Guari e Veintey siete años fugitivo
do con Lucia, dos hijos Mariano e diez años
y de Leuterio e pechos.

Gaspard Guari e treintay tres años casado con
Magdalena tres hijos, Thomas e nueve años,
Manuel Antonia e seu e de e tres.

Angela Juuda e Lorenzo Guari, dos
de de diez y seis años de M. e de e.
Jewario Guai e treintay seis años casado con
Niolaia: tres hijos Pedro Juudo e diez y
seis años, Juan Antonia e treze, y Pedro

Nicola e quatro: dos hijas Ma Nieve
y Atencia.

Juan Estevan Guaya e treintay tres años fugitivo
Franco Xavier Guai e Cinquenta años por lo
qual lo suizo su Señora, casado con Maria

dos hijos Diego Felix e diez años
Diego Guai e Veintey quatro años, casado con

Rosa, una hija Maria Diana.

Martin Garcia e Veintey siete años casado con Maria Lucrecia: tres hijas. Maria Drefa, Victoria, y Mariana.

Thelipe Guata e cincuenta y dos años casado con Atencia; dos hijos Pedro Nolano e Loreano años, Calisto e uno.

Gregorio Guata e Veintey tres años casado con Maria Drefa una hija M. Drefa.

Don Juan e cincuenta y dos años, por lo qual lo suito en Enoria casado con Maria: tres hijos Aquilino e Casone años, Diamio e dies, Die e Cho, y Andrei e cinco.

Bernardo Juan casado con M. Lucrecia Mexed.

Pedro Juan e Veintey seis años casado con M. Rita, un hijo Quinto e quatro años.

una hija M. Ventura.

Juan Abay e Veintey cinco años casado con Maria, un hijo Roque e cincuenta años fugitivo.

Maria Juana e Juan e sesenta y un año casado con Diego e dies y seis años.

Francisco e veinte años.

M. Juana Oro huerfana.

Juan Pablo Oro e Veintey cinco años fugit. casado con Rosalia.

Miguel Oro suitado, y fugitivo, un hijo.

Juan e sesenta años en muger Diabel.

Lore Mariano Jiti e Veintey cinco años casado con Catalina, un hijo e sesenta años.

Una hija Rosa Traved
Francisco Titi e diez y ocho años fug. casado con Juliana
Bernardo Titi e veinte y siete años fug. con una muger
Blas Titi su hijo viudo, un hijo Juan eta
E diez y ocho años.
Juan Baptista Titi e veinte y seis años casado con
Ma. Juana Maria, una hija Ancheria

133
134

Francisco Titi viudo
Alonso Titi e diez y nueve años casado con
Andres Chera e veinte y un años casado con
Gertrudis un hijo Pedro Nolano e pechor.
Roque Juana e doce años casado con
Cristobal Juana e veinte y cinco años casado
con Ma. Rosa.

134

Diego Texera e veinte y siete años fug.
María Texera suera, dos hijos Encarna e Juana
Manuel e quaxero, una hija Maria.
Encarna Texera e cinquenta años por lo qual
lo junto en Penonia viudo.
Carmela Juana e Encarna Texera un hijo
Francisco e cinco años, una hija Ma. Francisca.

María Juana e Thomas Texera dos hijos
Diego e quaxero años, y Pedro e cinco años.
Simon Abay e quarenta y ocho años casado con
Ma. Antonia, un hijo Die e un año.
Pedro Eulo Abay e diez y nueve años casado con
Ma. Juana: dos hijos Miguel e quaxero
años, y Thomas e pechor.

Encarna Juana e cinquenta años por lo qual
lo junto en Penonia casado con Encarna
hija Ma. Juana e Thomas e Juana.

135

Francisco Juada de veintey quatro años casado,

con M^{ra} Atencia, una hija M^{ra} Timotea

Juan Juada de diez y ocho años Casado con Juana.

Fran. Xaviera Oro fugitivo.

Ventura Juari de quarenta y tres años casado

con Maria eta Nieta, un hijo Nicolas

de tres años, y una hija Estefana

Domingo Oro casado con Xaviera fugitivo.

de años con toda su familia.

En tanto en conformidad el dicho Auto,

en nombre de N^{ro} Mag^o 19^o de Dios Que

comotu ^{or} Cap^o 1^o de esta Nov. y en

virtud de los R^{os} deeres, que obueno, que son

su notoriedad no van y niertor, or de

Merces, y Encomienda a vos el Merced

themiem^o D^{no} Juan Berardo Ariz

eta su Encomienda de Indios mitanos

segun el dicho su y nierto, y elor ama

del p^o tenercan, y pertenecieren a

qualquier manera que sea por los d^{os} d^{os}

suertura, y la de suertura ^{mo} succion

conforme a la ley eta succion, no siendo

en perjuicio de Tercero, en es^o d^o, y

contra que haian de suertura Verindad

con su poblada Amas, y Cavallos

acudiendo a todas las p^o nes de Verino

seu^oario, a que estai obligado; y

que entomando la ymbertidura, y p^o nes

eta Merced Encomienda, haian, oer

136

Tratamiento a los Indios y a los mendedos,
 pleito, y Omenaje, y Juramento de fidelidad,
 y lo demás que se acordó, guardando en todo
 el tenor, y forma de las R. Ordenanzas,
 asistiendo en sus Enfermedades, Determinando
 y defendiendo sus Causas Civiles, y Criminales
 con lo qual Ordeno, y mando a los Jueces de
 Indios, o Conocerán por su Encomienda en
 acudiendo o contra la, que son obligados,
 y para ello traer en su poder por esta Mesa
 el Dño de la Media Anata, que pertenece
 a su Mag. en la R. Casa, y el año de
 Demora; asimismo el de medianata por los
 Indios que en adelante entraren a tributar,
 En quanto a la R. Confirmación, que
 se es sollicitar al Rey Nro Señor,
 respecto a la Corte de esta Encom. Nro
 dar quenta a su Mag. para que vianda
 en su R. benignidad, se digna su pro
 confirmada esta M. de Ind. y para otro
 cosa no se mande por su R. no se yno
 vara por su, ni para penora, pena de
 nulidad, y anulado, y equienos
 Embuta y pliaños a la R. Camara;
 En esta confirmada, Ordeno, y
 mando a las Justicias Ordinarias, que
 presentando o en su Mag. do correte lituro,
 y las Justificaciones de los Jueces enteros

y haciendo pleito Omenaje, y juramento de
 fidelidad contra de sus señores de las
 Indias de la Nueva España, y posesión
 en todos los Indios, o en uno solo por todo,
 y de amparar, y defendan en la posesión, y
 tenencia de ella, para que no sea privado de su
 posesión, sin sea primero oído, y por fuero, y Dño
 Venado, para emulera de otros quinientos
 pesos aplicados en la forma dha; En todo
 lo qual mande dar, y di el presente de su
 cho en forma, firmado de mi Mano, sellado
 con el sello de mi Armá, y firmada el ynfra
 escripto Escrivano publico, en el dñe
 en esta Ciudad de la Nueva España, el día
 en quatro dias del mes de Diciembre de mil
 e setenta y siete años.

En la Ciudad de México.



Por mandado de su S.^a

Manuel Pacheco
 Escrivano publico de su S.^a



Esta enteredo en esta m Casa D. D. Juan de
 quinientos quatro p. a saber quinientos treinta y seis
 por el año de Demora de la Nueva España y ciento
 setenta y siete años para la Ciudad de México
 de una encomienda compuesta de veinte y

ocho Indios tributarios que se confirió
el Señor Gov. y Capitan General del Pueblo
de Sagunon al respecto de dove permitieron
el año de Demora y seis por media annata
por cada Indio tributario Arumpion
y Enero 30 de 1778 - ~~tercero de una encomienda~~
no vale

Maxim Jph de Aramburuz

130

En la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay
En once dias del mes de febrero de mil setecien
tos setenta y ocho años. Ante el Señor Alc.
ordinario y primer voto en Deposito D. An
tonio Caballero de Anasco se presento D. Juan
Bernardo de Ariz con el titulo antecedente
el qual voto por su merced con el entero de
Nal. de media annata, y año de demora
Estando la parte intererada hincada de
rodillas y puestas las manos entre las
venas de Merced hizo pleito oménage, y oyo
a Dios nuestro Señor y una señal de cruz
de Defender la Provincia a su Costa, man
teniendo Armas, Cavallo, Casa poblada,
y Defender a sus Indios en sus pleitos

...acion de ... Am ... juio ... Amem ... de ... mal
... el posesion ... el Casique ... Diego ... Trucapi
... En nombre ... de los demas ... encomendadas
... le quito el ... y ... aponerelo
... Como qual queda en posesion ... su encom-
... enda ... dia clara ... sin contradiccion algu-
... na ... lo firmo ... Terces de y doy

Antonio Cavallero de Anasco Juan Bern de Anasco
Ante mi

Manuel Pacheco
Cno. y Not. pp. de S. M. y de Gov.
